

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El proyecto denominado **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA"** tiene como objeto realizar el seguimiento, vigilancia, control y verificación integral de las actividades asociadas a la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FÚTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA., garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones administrativas, financieras, contables, contractuales y normativas aplicables.

El proyecto corresponde a una intervención de infraestructura deportiva orientada a fortalecer la oferta de escenarios para la práctica organizada del fútbol y contribuir al aprovechamiento adecuado del espacio público y del tiempo libre de la comunidad del municipio de Ciénaga de Oro. La actuación se desarrollará en un predio con un área total de 46.637,29 m², de los cuales se contempla un área total de intervención de 8.531,27 m², destinada a la implantación y funcionamiento de los diferentes componentes que conforman el escenario deportivo.

El componente principal corresponde a la construcción de una cancha de fútbol once (11) de carácter competitivo, con un área total de 7.920,00 m², que comprende el campo de juego y las franjas de seguridad perimetrales. El escenario será conformado de acuerdo con los criterios técnicos y normativos aplicables a este tipo de infraestructura deportiva, contemplando la adecuada nivelación y conformación del terreno, pendientes controladas y las condiciones necesarias para garantizar su estabilidad, funcionalidad y seguridad durante el desarrollo de entrenamientos, competencias y demás actividades deportivas.

La superficie de la cancha será acondicionada para garantizar condiciones apropiadas para la práctica del fútbol, incorporando un sistema de drenaje que permita la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias. Asimismo, el campo contará con la correspondiente demarcación deportiva y áreas de seguridad perimetrales. Se contempla además la implementación de un sistema

de iluminación deportiva que permitirá el desarrollo de actividades en horario nocturno, de conformidad con los requerimientos técnicos y normativos aplicables.

Como elemento de protección y control del escenario deportivo, el proyecto contempla la construcción de un cerramiento perimetral, cuya función será delimitar el área de intervención, controlar los accesos, brindar seguridad a los usuarios y proteger el campo de juego. El sistema estará conformado por estructura en tubería de acero y malla eslabonada, soportada mediante postes metálicos de 6,00 m de longitud, anclados a través de pilotes de concreto y dispuestos a una separación aproximada de 2,50 m entre ejes, garantizando las condiciones de estabilidad, rigidez y resistencia requeridas para su funcionamiento.

El proyecto contempla igualmente la construcción de dos (2) graderías en concreto reforzado, ubicadas en el costado occidental de la cancha de fútbol. Cada gradería tendrá un área construida aproximada de 147,90 m², para un área total de 295,80 m². Estas estructuras incorporarán en su nivel inferior los espacios destinados a vestieres o camerinos y baterías sanitarias, constituyéndose en componentes funcionales necesarios para la operación del escenario deportivo y la atención de deportistas y usuarios.

Como parte de las instalaciones requeridas para el funcionamiento de las graderías, vestieres y baterías sanitarias, se contempla la construcción de las redes hidráulicas de abastecimiento de agua potable y las redes sanitarias de evacuación de aguas residuales. La red de abastecimiento permitirá suministrar agua a los aparatos sanitarios y puntos hidráulicos contemplados en el proyecto, mientras que la red sanitaria estará destinada a recolectar y conducir las aguas residuales provenientes de sanitarios, duchas, lavamanos y demás aparatos hidráulicos hasta el sistema de disposición final definido en los diseños.

De igual manera, se contempla la construcción de un sistema de drenaje pluvial para el campo de juego, destinado a garantizar la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias, contribuyendo a prevenir encharcamientos y a conservar las condiciones funcionales de la superficie deportiva.

El sistema de drenaje estará conformado por una red de captación mediante filtros en tubería perforada de 6 pulgadas (6"), encargados de recolectar el agua infiltrada en la superficie de la cancha. Estas aguas serán conducidas hacia tuberías colectoras de 10 pulgadas (10"), las cuales confluirán en un colector principal de 12 pulgadas (12"), encargado de transportar el caudal hasta el punto de entrega final establecido en los diseños hidráulicos del proyecto. La configuración del sistema permitirá mejorar la evacuación de las aguas lluvias y contribuir a la conservación y operatividad del campo de juego.

En materia de infraestructura eléctrica, el proyecto contempla la construcción e instalación de las redes eléctricas necesarias para garantizar el funcionamiento integral del escenario deportivo. Estas instalaciones estarán destinadas, entre otros usos, a la alimentación eléctrica del sistema de iluminación de la cancha, graderías, vestieres, baterías sanitarias y demás espacios e instalaciones contemplados en los diseños. Las redes serán ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y la normatividad eléctrica vigente aplicable al proyecto.

En términos de distribución espacial, la intervención se concentra en un único predio destinado al desarrollo del equipamiento deportivo, dentro del cual se articulan el campo de fútbol, las franjas de seguridad, las graderías, los espacios complementarios, las circulaciones y las redes e instalaciones técnicas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento. El área total de intervención corresponde a 8.531,27 m², dentro de un lote de 46.637,29 m².

En conjunto, el proyecto busca consolidar un escenario deportivo funcional y técnicamente adecuado para la práctica del fútbol once (11), generando condiciones apropiadas para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y competitivas, y contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura deportiva y del espacio público del municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba.

En el marco del contrato de interventoría, se realizará el seguimiento y control integral de las actividades ejecutadas, verificando el cumplimiento de las especificaciones y diseños aprobados, las cantidades de obra, la calidad de los materiales y procesos constructivos, el avance físico y financiero, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones de seguridad y demás aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables asociados al desarrollo del proyecto.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proyecto por intervenir se encuentra en trámite a través de la LICITACIÓN PÚBLICA N. **LP-016-2026** Cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FÚTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA., se encuentra publicado en el SECOP I.

2.1.1 LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FÚTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA" se encuentra localizado en la zona urbana del municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba, específicamente en el barrio Alfonso López, sobre la carretera Troncal, vía La Y. El predio objeto de intervención se encuentra contiguo a la vía que comunica la

cabecera municipal con el corregimiento de La Ye, entre el barrio La Victoria y la Institución Educativa Madre Bernarda.

El predio presenta una extensión aproximada de 4,6 hectáreas, se encuentra actualmente libre de edificaciones y presenta cobertura vegetal predominante de pastizal. En el área prevista para la intervención no se identifican construcciones ni elementos físicos que restrinjan el desarrollo de las obras proyectadas. De acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Ciénaga de Oro, el predio se encuentra clasificado como suelo de uso recreativo, compatible con el desarrollo del proyecto.

La localización geográfica del predio corresponde aproximadamente a las coordenadas Latitud 8° 52' 17,01" N y Longitud 76° 36' 32,66" O, con una cota altimétrica que varía entre 24,00 m s. n. m. y 47,00 m s. n. m.

Los linderos del predio son los siguientes:

- Norte: con el Camino Real que conduce desde la cabecera municipal hacia el municipio de Sahagún; al otro lado de la vía se localizan los predios que fueron de propiedad del señor Emilio Barguil y el predio denominado Casanare. Longitud aproximada: 302,36 m.
- Sur: con la carretera que comunica el municipio de Ciénaga de Oro con el corregimiento de La Ye; al otro lado de la vía se encuentra el predio denominado Cerro de Chocorito. Longitud aproximada: 312,86 m.
- Oriente: con el lote No. 1 de la subdivisión, de propiedad del señor Jorge Eliécer Arrieta Encinales. Longitud aproximada: 144,63 m.
- Occidente: con predio de la sociedad Lácteos Ross Mery Ltda. Longitud aproximada: 154,30 m.

2.1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENCIÓN

La intervención contempla la construcción de un escenario deportivo destinado a la práctica de fútbol once (11), integrado funcionalmente con graderías, vestieres, baterías sanitarias, cerramiento perimetral y las redes técnicas necesarias para su funcionamiento. La cancha corresponde a un escenario deportivo de carácter competitivo, con un área de 7.920,00 m², incluyendo el campo de juego y las franjas de seguridad perimetrales. El diseño contempla, entre otros aspectos, la nivelación del terreno, pendientes controladas, sistemas de drenaje superficial y subterráneo, demarcación reglamentaria e iluminación deportiva.

Como parte de la infraestructura complementaria se proyectan dos graderías en concreto reforzado, ubicadas en el costado occidental de la cancha, cada una con un área de 147,90 m², para un área total de 295,80 m². En el nivel inferior de las

graderías se disponen los espacios destinados a vestieres y baterías sanitarias para deportistas y usuarios del escenario.

El proyecto contempla igualmente un cerramiento perimetral de la cancha, conformado por estructura en tubería de acero y malla eslabonada, con sectores de 5,00 m de altura y una longitud aproximada de 164,60 m, y sectores de 2,50 m de altura y una longitud aproximada de 156,30 m. Este elemento tiene como finalidad delimitar el escenario, controlar el acceso, proteger las instalaciones y contribuir a la seguridad de los usuarios.

Asimismo, se contemplan las redes hidrosanitarias para el abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales de las graderías, vestieres y baterías sanitarias; el sistema de drenaje pluvial, compuesto por tuberías perforadas de 6 pulgadas, colectores de 10 pulgadas y un colector principal de 12 pulgadas; y las redes eléctricas requeridas para la iluminación de la cancha, graderías, vestieres, baterías sanitarias y demás espacios del proyecto.

2.1.3 INFORMACIÓN GRÁFICA, CARTOGRÁFICA Y PLANIMÉTRICA

Como parte de los documentos empleados por la Entidad durante la etapa de planeación, el Anexo Técnico incorpora información gráfica y esquemas relacionados con la localización, implantación y configuración de los diferentes componentes del proyecto.

En particular, el documento base contiene esquemas de localización e imágenes aéreas del predio, mediante las cuales se identifica su ubicación dentro del municipio de Ciénaga de Oro y su relación con el entorno urbano y las vías de acceso. Estas imágenes se encuentran incorporadas en las páginas correspondientes a la descripción de las condiciones actuales y localización del proyecto.

De igual manera, se incorporan representaciones gráficas de la implantación y distribución de la cancha de fútbol 11, así como esquemas correspondientes al cerramiento perimetral, graderías, vestieres y baterías sanitarias, redes hidrosanitarias, drenaje pluvial y sistema de iluminación deportiva. Estas representaciones permiten complementar la información escrita y facilitar a los interesados la comprensión de las características físicas y funcionales de la infraestructura proyectada.

Los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proyecto constituyen la base técnica para la ejecución de las obras y deberán ser considerados dentro del seguimiento y control correspondiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso contractual.

2.2 Alcance

El alcance del proyecto comprende la ejecución de las obras necesarias para la “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FÚTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA”, de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proyecto, así como con la normatividad técnica vigente aplicable.

ESPACIO	ÁREA
Área total del lote	46.637,29 m ²
Área total de intervención	8.531, 27 m ²
Área de cancha fútbol 11	7.920,00 m ²
Área de graderías	295,80 m ²
Área de circulaciones	315,47

Tabla 1. Áreas generales del proyecto

La intervención se desarrollará sobre un área de 8.531,27 m², dentro de un lote con un área total de 46.637,29 m², e incluye la construcción de la cancha de fútbol 11, graderías, vestieres, baterías sanitarias, cerramiento perimetral y las redes técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del escenario deportivo.

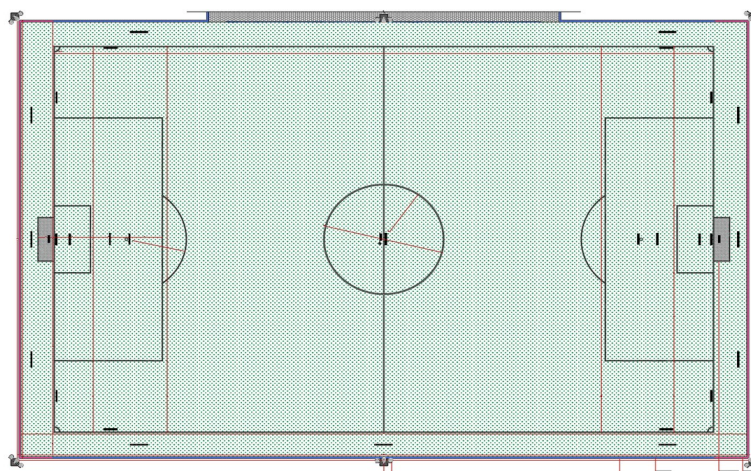
El alcance contempla las siguientes actividades principales:

2.2.1 Actividades preliminares y movimiento de tierras:

Comprende la localización, trazado y replanteo del área de intervención, descapote y limpieza inicial del terreno, cargue y transporte del material sobrante, corte y explanación, compactación del terreno, suministro y colocación de material seleccionado, excavaciones requeridas para cimentaciones, pilotes y redes, así como el transporte y disposición del material producto de las excavaciones en sitios autorizados.

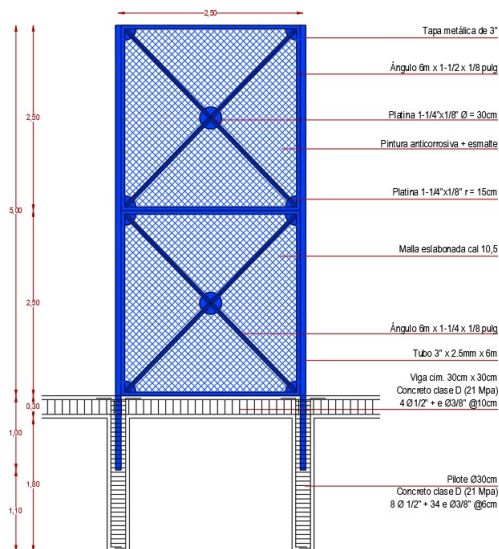
2.2.2 Construcción de la cancha de fútbol 11:

Comprende la adecuación y conformación del área destinada al campo de juego, con una superficie de 7.920,00 m², incluyendo las franjas de seguridad perimetrales. Se ejecutarán las actividades necesarias para garantizar la correcta nivelación, conformación de pendientes, preparación de la superficie, instalación de las capas requeridas y condiciones adecuadas para la práctica deportiva. La cancha contará con la correspondiente demarcación, porterías reglamentarias y sistema de iluminación deportiva.



2.2.3 Cerramiento perimetral:

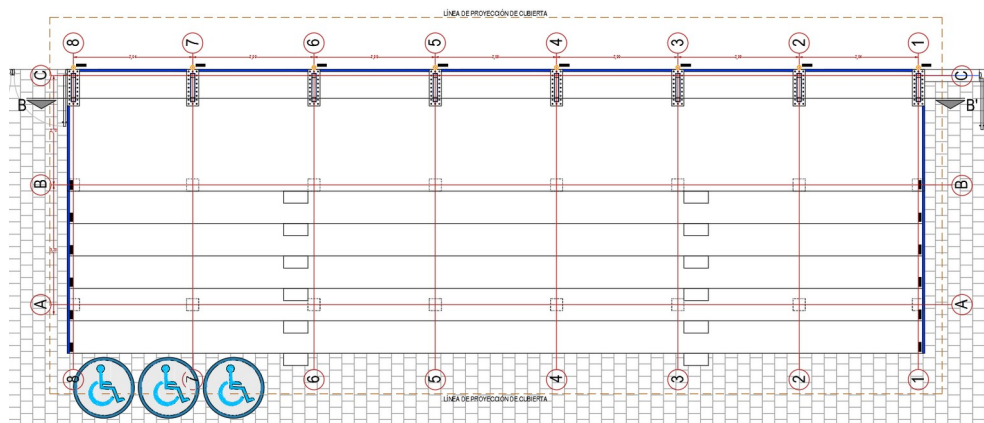
Se contempla la construcción del cerramiento de la cancha mediante estructura en tubería metálica y malla eslabonada, desarrollado en sectores de diferentes alturas de acuerdo con los requerimientos funcionales del escenario. Se incluyen aproximadamente 164,60 m de cerramiento de 5,00 m de altura y 156,30 m de cerramiento de 2,50 m de altura, además de los portones metálicos, elementos de acceso, cimentaciones, barandas y demás elementos necesarios para garantizar la seguridad, delimitación y control del escenario deportivo.



2.2.4 Construcción de graderías, vestieres y baterías sanitarias:

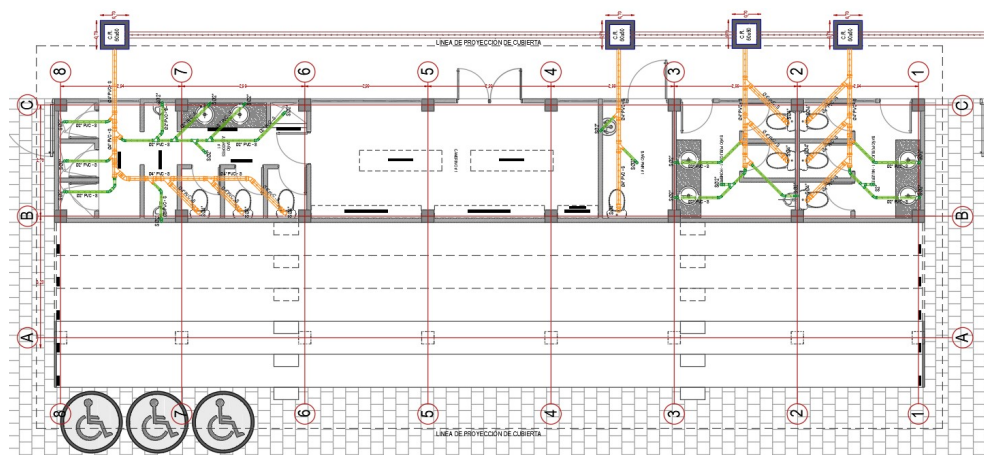
El proyecto contempla la construcción de dos graderías en concreto reforzado, ubicadas en el costado occidental de la cancha, con un área de 147,90 m² cada una, para un área total de 295,80 m². En el nivel inferior se dispondrán los espacios destinados a vestieres y baterías sanitarias, incluyendo áreas para jugadores, baños para hombres y mujeres y baños destinados a personas con movilidad reducida,

junto con los acabados, puertas, ventanas, elementos de accesibilidad y demás componentes necesarios para su funcionamiento.



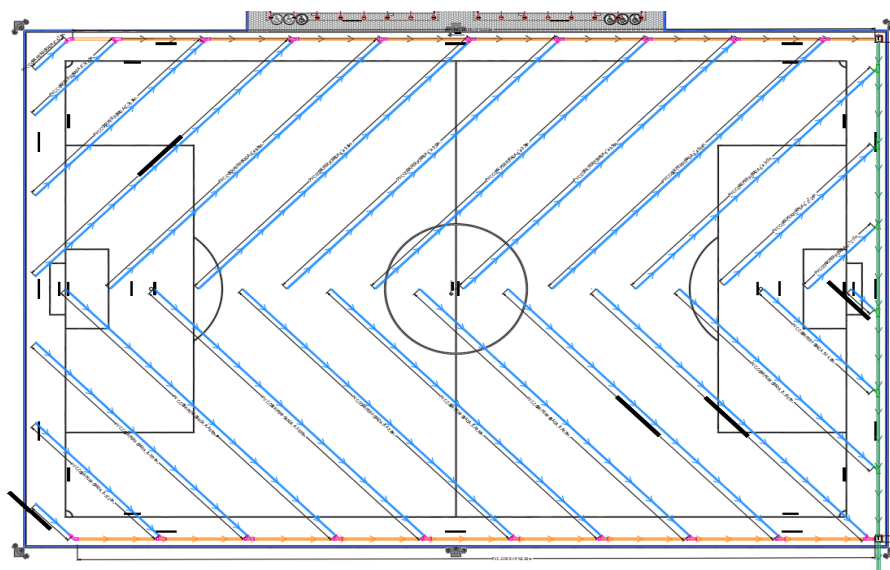
2.2.5 Redes hidrosanitarias:

Comprende el suministro e instalación de las redes de abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales sanitarias para las graderías, vestieres y baterías sanitarias. Incluye tuberías, accesorios, válvulas, cajas de inspección, puntos hidráulicos y sanitarios, aparatos sanitarios, lavamanos, duchas y demás elementos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones.



2.2.6 Sistema de drenaje y desagüe pluvial:

Se ejecutará el sistema de drenaje destinado a captar, conducir y evacuar las aguas lluvias provenientes del campo de juego. El sistema contempla tuberías perforadas de 6 pulgadas, tuberías colectoras de 10 pulgadas y un colector principal de 12 pulgadas, además de filtros drenantes, geotextil, accesorios, cajas de inspección y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada evacuación de las aguas lluvias y evitar afectaciones sobre la superficie deportiva.



2.2.7 Redes eléctricas e iluminación:

Comprende la construcción e instalación de las redes eléctricas necesarias para el funcionamiento de la cancha, graderías, vestieres, baterías sanitarias y demás espacios del proyecto. Se incluyen la alimentación eléctrica, distribución, protección, subestación, malla de puesta a tierra, cajas de registro, gabinete principal, tableros eléctricos, canalizaciones, conductores, acometidas y demás elementos requeridos.

Asimismo, se contempla la instalación del sistema de iluminación deportiva mediante seis (6) mástiles metálicos de 25 m de altura y sesenta y cuatro (64) reflectores LED de 300 W, destinados a proporcionar los niveles de iluminación requeridos para el desarrollo de actividades deportivas en horario nocturno.

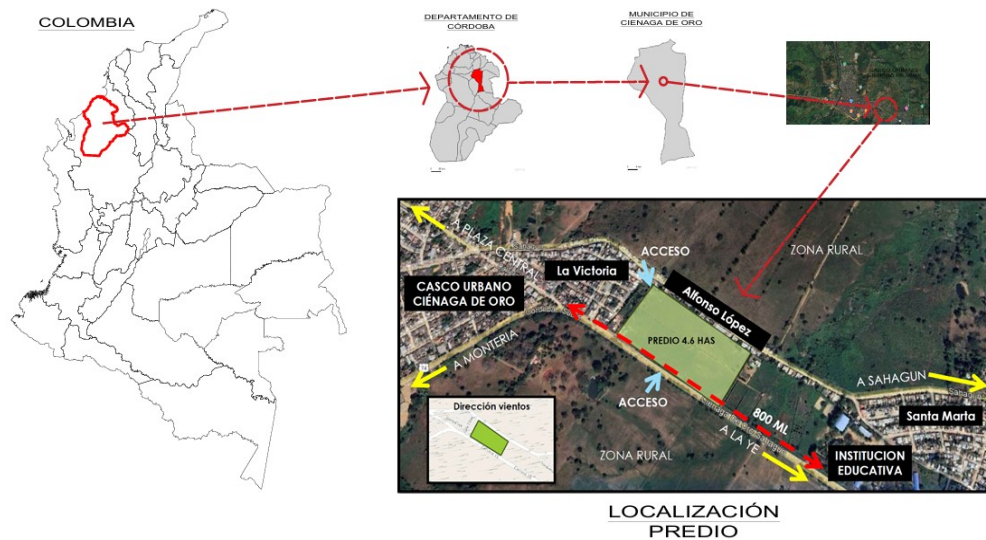
2.2.8 Obras arquitectónicas, acabados y elementos complementarios:

Comprende la ejecución de las obras de mampostería, pañetes, pisos, enchapes, carpintería metálica, puertas, ventanería, instalaciones sanitarias, elementos de accesibilidad y demás actividades necesarias para la terminación de las graderías, vestieres y baterías sanitarias.

Finalmente, se contempla la ejecución de las actividades de limpieza y aseo general de la obra, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas para su funcionamiento y entrega.

2.3 Localización

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FÚTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA" se encuentra localizado en la zona urbana del municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba, específicamente en el barrio Alfonso López, sobre la carretera Troncal, vía La Y.



El predio se encuentra contiguo a la vía que comunica la cabecera municipal con el corregimiento de La Ye, entre el barrio La Victoria y la Institución Educativa Madre Bernarda. El lote cuenta con un área aproximada de 46.637,29 m² (4,6 hectáreas) y presenta una cobertura vegetal predominante de pastizal, encontrándose actualmente libre de edificaciones y de elementos físicos que restrinjan el desarrollo de las obras proyectadas.



La localización geográfica aproximada del predio corresponde a las siguientes coordenadas:

- Latitud: 8° 52' 17,01" N
- Longitud: 76° 36' 32,66" O
- Cota altimétrica: entre 24,00 m s. n. m. y 47,00 m s. n. m.

Los linderos del predio son:

- Norte: con el Camino Real que conduce desde la cabecera municipal hacia el municipio de Sahagún; al otro lado de la vía se localizan los predios que fueron de propiedad del señor Emilio Barguil y el predio denominado Casanare. Longitud aproximada: 302,36 m.
- Sur: con la carretera que comunica el municipio de Ciénaga de Oro con el corregimiento de La Ye; al otro lado de la vía se encuentra el predio denominado Cerro de Chocorito. Longitud aproximada: 312,86 m.
- Oriente: con el lote No. 1 de la subdivisión, de propiedad del señor Jorge Eliécer Arrieta Encinales. Longitud aproximada: 144,63 m.
- Occidente: con predio de la sociedad Lácteos Ross Mery Ltda. Longitud aproximada: 154,30 m.

De acuerdo con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Ciénaga de Oro, el predio se encuentra clasificado como suelo de uso recreativo, condición compatible con el desarrollo del proyecto y con el uso previsto para este tipo de equipamiento deportivo. El área de influencia directa corresponde al entorno inmediato del predio, mientras que el área de influencia indirecta comprende el sector urbano circundante.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Presentar al Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra y estudios objeto de interventoría, cuando a ello a lugar;
- Presentar un Plan de Calidad para la interventoría;
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría; Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el Municipio de CIÉNAGA DE ORO para el personal de la interventoría;
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;

- Presentar informes de interventoría en forma semanal con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.

Obligaciones de carácter técnico:

- Verificación de la situación actual antes del inicio de cada una de las actividades de la obra.
- Revisar los planos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
- Exigir al contratista la reprogramación de los cronogramas de trabajo cuando se presente retraso, suspensiones, adiciones en tiempo o valor, para mantener plazos contractuales.
- Verificar los demás documentos técnicos a que hubiere lugar.
- Hacer controles y seguimientos.
- Hacer revisiones y balances de las obras constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar al secretario de Planeación municipal posibles irregularidades.
- Bitácora
- Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes semanales, parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobre costos en la ejecución de las obras.
- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
- Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos récord de las construcciones durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos
- finales, en los casos a que hubiere a lugar.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades de los contratos
- objeto de interventoría.
- Recibir dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecida por el contratista de obra.

Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de las obras.
- Recibir y verificar dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato de consultoría que el contratista de obra presente el personal previsto en el anexo técnico 1. Del pliego de condicione, Estos documentos deberán ser revisados dentro de los cinco días calendarios siguientes al recibo de los mismos; y deberá informar cualquier novedad para que el contratista de obra los corrija en un término no mayor a cinco días hábiles
- Llevar una relación detallada de todo el personal que los contratistas tengan en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable, para lo cual se debe pasar un reporte semanal por parte de la interventoría a la supervisión del contrato
- Observar el desempeño del personal de cada contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- Verificar y asegurar que el personal de cada contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial y de bioseguridad necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que cada contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo a cada contrato objeto de la interventoría.
- Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

- Consultar con el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por los contratistas de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana durante la ejecución de cada contrato, con el fin de verificar el desarrollo de los mismos y elaborar las actas que documenten el estado de cada uno.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución de los contratos de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación de cada contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación
- de las pre actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en los contratos de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con los contratistas para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Presentar al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de cada obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las

pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

- Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

Obligaciones de Control Contable y financiero.

- Tramitar y revisar actas de pagos parciales del contratista de la obra;
- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos de los contratos.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.
- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones de los contratos.

Obligaciones Jurídicas:

- Presentar oportunamente al representante contractual del municipio, los informes que den cuenta de incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir al contratista cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO
- Verificar las vigencias de las garantías durante la ejecución del contrato de obra y la actualización de las mismas frente al acta de recibo final de la obra.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría”.

El tiempo estimado para la ejecución del contrato, es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin embargo, las actividades objeto de interventoría, se darán por terminadas sólo cuando se hayan recibido la totalidad de las obras civiles indicadas anteriormente y liquidado el contrato de obra civil.

5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante de este proceso, se cancelará mediante pagos parciales, en la misma proporción de la ejecución de la obra objeto de vigilancia, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de los avances físicos de la obra objeto de vigilancia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago final será necesario el recibido a satisfacción por parte del Municipio de Ciénaga de oro – Secretaría de obras públicas y medio ambiente, el informe final de interventoría y firma del acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría. En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, y la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica y acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROCESO CONSTRUCTIVO
2. PLANO DE LOCALIZACION
3. INFORME TOPOGRAFICO
4. ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO
5. ESTUDIO DE SUELOS Y GEOLOGICO
6. DISEÑO ARQUITECTONICO
7. PLANOS GENERALES Y DETALLE
8. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
9. MEMORIAL DE RESPONSABILIDADES
10. MEMORIA DE CANTIDADES
11. PRESUPUESTO
12. MGA
13. LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños cuando aplique, o si contempla etapa de actualización, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitados por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y

responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de

cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato".

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Ingeniero civil o arquitecto.	Posgrado, maestría o doctorado en interventoría de obras civiles o dirección de obra o en gerencia de proyectos o afines	30%	6 años	2 años
2	1	Residente de interventoría	Ingeniero civil o arquitecto.	N/A	100%	6 años	2 años
3	1	Profesional SISOMA	Profesional en Higiene, Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil con estudios de postgrado en Higiene, Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial.	N/A	100%	6 años	2 años
4	1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil.	Posgrado en análisis y diseños de estructuras	30%	8 años	3 años
5	1	Ingeniero Electricista	Ingeniero eléctrico o afines	N/A	30%	4 años	2 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información

relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7.3. Equipos y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor [En caso de aplicar]

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera un permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR.

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR.

11.1. AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de Ciénaga de Oro cuenta con las facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

11.1.1. VIGENCIAS FUTURAS: Que teniendo en cuenta que la ejecución del presente proyecto se ha previsto para las vigencias 2026-2027 se cuenta con autorización de vigencias futuras, otorgadas mediante acuerdo No. 022 de fecha 14 de septiembre de 2026 expedidas por el Concejo municipal de Ciénaga de oro, tal como se evidencia a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



ACUERDO No. 022
SEPTIEMBRE 14 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CIENAGA DE ORO - CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO – CORDOBA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 3 y 4 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las demás normas concordantes, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Ciénaga de Oro, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2027, hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.933.805.137,12) M/CTE, para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTO	CONCEJO	VALOR COMPROMISO	PLAZO	VALOR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2027	VALOR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2028
CONSTRUCCION DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL, II, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, CORDOBA	202600000019211	\$ 5.229.923.248,70	6 MESES	\$ 1.568.976.974,61	\$ 3.660.946.274,09
INVESTIGACION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL, II, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, CORDOBA	202600000019211	\$ 398.377.021,00	6 MESES	\$ 125.518.157,97	\$ 272.858.863,03
GRAN TOTAL		\$ 5.628.300.269,70		\$ 1.694.495.132,58	\$ 3.933.805.137,12



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CIENAGA DE ORO

CERTIFICA QUE:

El acuerdo No 022 del 14 de septiembre de 2026, recibió sus debates reglamentarios en sesiones distintas, en diferentes y acorde a la normatividad vigente.

Para mayor constancia se firma a los (14) días del mes septiembre de 2026.


LUIS FERNANDO BOHORQUEZ PETRO
Presidente H.C.M


YERALDIN TOBIO ALMANZA
Secretario H.C.M



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



ARTICULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2027.

ARTICULO CUARTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga de Oro Córdoba, en periodo de sesiones extraordinarias, a los 14 días del mes de septiembre del año 2026.


LUIS FERNANDO BOHORQUEZ PETRO
Presidente H.C.M


YERALDIN TOBIO ALMANZA
Secretaria H.C.M



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 812000207-3



SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL SEÑOR ALCALDE, CIENAGA DE ORO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 IMPARTE SANCIÓN AL ACUERDO No 022 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CIENAGA DE ORO -CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipal de Ciénaga de Oro

11.2. PERMISOS: Para la ejecución de la obra a contratar no se requiere contar con licencias, ni permisos ambientales, tal como se avizora en la certificación expedida por el secretario de planeación municipal de fecha 14 de septiembre de 2026, a saber:

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE
ORO – CORDOBA.**

CERTIFICA:

Que para el proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, CORDOBA”**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y las actividades que se llevaran a cabo, no se requiere permisos, ni licencias ambientales.

Dado en el Municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.


DAVID ANTONIO GONZALEZ PUENTE
Secretario de Planeación Municipal

11.3. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Para la ejecución de la obra se cuenta con licencia de construcción, otorgada mediante Resolución No. 23189-016-2026 de fecha 19 de agosto de 2026 expedida por el secretario de planeación municipal, tal como se evidencia a continuación:

Logo of the Municipality of Ciénaga de Oro, Department of Córdoba, Colombia. The header includes the text 'Municipio de Ciénaga de Oro' and 'SECRETARIA DE PLANEACION NIT: 800996746-1'.

RESOLUCIÓN No. 23189-016-2026
(19 de Agosto de 2026)

SP-LC-23189-016-19/08/2026

Por medio de la cual se concede licencia para la "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA" y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 2218 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y, demás normas que las modifiquen o las reglamente y...

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO** - Departamento de Córdoba, identificado con NIT: 800.096.746-1, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO**, identificado con C.C. No. 78.036.817 de Ciénaga de Oro, en calidad de alcalde, solicita a la Secretaría de Planeación Municipal, Licencia para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA**, en predio ubicado en la carrera 15 No. 8 65 ESTE, zona Urbana del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA.

➤ Que el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO** - Departamento de Córdoba, identificado con NIT: 800.096.746-1, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO**, identificado con C.C. No. 78.036.817 de Ciénaga de Oro, es propietario del predio ubicado en la carrera 15 No. 8 65 ESTE, zona Urbana del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA.

➤ Que, hacen parte integral de la presente resolución:

- ✓ Solicitud de la respectiva licencia de Construcción.
- ✓ Copia de la resolución No. 208 de fecha 19 de junio de 2024 Notaria Única de Ciénaga de Oro.
- ✓ Copia del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de la solicitud.
- ✓ Copia del recibo de paz y salvo del impuesto predial del inmueble objeto de la solicitud.
- ✓ Presupuesto de obras, cantidades y especificaciones técnicas.
- ✓ Diseños y planos de la obra

➤ Que, el artículo 7 del decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione o sustituya; los diseños estructurales, estudio geotécnico o de suelos, y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

➤ Que, la Construcción de la Vivienda Unifamiliar ubicada en zona Urbana del Municipio de Ciénaga de Oro Córdoba, deberá ubicarse lejos de las áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y por fuera de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, en especial las áreas de aprovisionamiento de agua potable y zonas de recarga de acuíferos.

Palacio Municipal Cra. 17 No. 5-13 Parque Principal ☎
+604 756 86 77 - 756 97 81
www.ciénagadeoro.gov.co

Logo of the Municipality of Ciénaga de Oro, Department of Córdoba, Colombia. The header includes the text 'Municipio de Ciénaga de Oro' and 'SECRETARIA DE PLANEACION NIT: 800996746-1'.

RESOLUCIÓN No. 23189-016-2026
(19 de Agosto de 2026)

SP-LC-23189-016-19/08/2026

➤ Que, la secretaria de Planeación Municipal es la autoridad competente para otorgar licencia de construcción, dado que el Municipio de Ciénaga de Oro cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes y de acuerdo a los requisitos exigidos y establecidos en Ley 9 de 1989 y Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995.

➤ Que, efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, cumple con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal No. 006 de abril 2 de 2004; Ajustado y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 4 de diciembre de 2014; Ajustado y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de febrero de 2019.

➤ Que en consideración al numeral 25.6.1 del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, literales B y C.

B. Los proyectos nuevos o de ampliación de edificaciones que se presenten ante las oficinas municipales, curadurías o demás autoridades que expidan licencias o permisos de construcción, deben dar estricto cumplimiento al RETIE, en especial en lo referente a distancias mínimas de seguridad y servidumbres. Sin perjuicio de las acciones legales, cuando el funcionario o curador no de cumplimiento a este requisito, el operador de red que se vea afectado por la decisión deberá denunciar ante la Procuraduría General de la Nación, ya que la licencia o permiso es un acto propio de función pública.

C. Quienes detecten que los constructores de la edificación no cumplen con las distancias mínimas de seguridad en las redes de distribución eléctrica, podrá denunciar el hecho ante la autoridad competente (SIC o planeación municipal) por el incumplimiento de reglamentos técnicos.

➤ Que, la secretaria de Planeación de Ciénaga de Oro, verificó la solicitud y evaluó la información requerida para expedir Licencia para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA**, en predio ubicado en la carrera 15 No. 8 65 ESTE, zona Urbana del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA.

➤ Que, el titular de la presente Licencia de Urbanística cancelo el respectivo impuesto de delineación a la construcción relacionado con la "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA", en predio ubicado en la carrera 15 No. 8 65 ESTE, zona Urbana del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA.

➤ Que, en consideración a todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO** - Departamento de Córdoba, identificado con NIT: 800.096.746-1, representado legalmente por el señor **ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO**, identificado con C.C. No. 78.036.817 de Ciénaga de Oro, Licencia para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA**, en predio ubicado en la carrera 15 No. 8 65 ESTE, zona Urbana del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA.

Palacio Municipal Cra. 17 No. 5-13 Parque Principal ☎
+604 756 86 77 - 756 97 81
www.ciénagadeoro.gov.co

Logo of the Municipality of Ciénaga de Oro, Department of Córdoba, Colombia. The header includes the text 'Municipio de Ciénaga de Oro' and 'SECRETARIA DE PLANEACION NIT: 800996746-1'.

RESOLUCIÓN No. 23189-016-2026
(19 de Agosto de 2026)

SP-LC-23189-016-19/08/2026

La licencia para la construcción del proyecto antes mencionado se describe a continuación de la siguiente manera:

CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA:

- Conformado por una cancha de 100.00 M x 64.00 M
- Incluyendo las franjas de seguridad, cuya superficie de juego estará adecuadamente nivelada y conformada para garantizar condiciones funcionales y de seguridad para la práctica deportiva.
- El escenario contará con sistema de drenaje superficial y subterráneo para la evacuación de aguas lluvias.
- Tendrá el cerramiento perimetral en estructura metálica y malla eslabonada, garantizando la protección y delimitación del área deportiva.
- Se complementa con graderías para espectadores, zonas de circulación y urbanismo, áreas verdes y elementos para la práctica del fútbol, incluyendo porterías.
- El escenario contará con baterías sanitarias, duchas y demás espacios de servicio, dotados de sus respectivas redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas.
- Los acabados contemplarán mampostería a la vista en los muros y pisos en cerámica de alto tráfico en las áreas sanitarias.

PARÁGRAFO 1. Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, hacen parte integral de la presente licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: El constructor, será responsable de la ejecución de las Obras que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y Ley 400 de 1997, como también realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción Sismo Resistentes vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del predio y el constructor responsable de la obra, se comprometen mancomunadamente a ejecutar los trabajos en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aplicaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

PARÁGRAFO: El titular de la licencia deberá instalar una valla informativa acerca de la obra constructiva a realizar de tamaño 1,0 m (ancho) x 0,70 m (alto) con la siguiente información: Nombre del municipio; NIT del municipio; Secretaría de planeación municipal; Modalidad de la licencia que se otorga; Número de resolución; Dirección; Responsable (titular de la licencia); Construcción (objeto de la construcción); Número de niveles de la construcción; Área de construcción.

Palacio Municipal Cra. 17 No. 5-13 Parque Principal ☎

Logo of the Municipality of Ciénaga de Oro, Department of Córdoba, Colombia. The header includes the text 'Municipio de Ciénaga de Oro' and 'SECRETARIA DE PLANEACION NIT: 800996746-1'.

RESOLUCIÓN No. 23189-016-2026
(19 de Agosto de 2026)

SP-LC-23189-016-19/08/2026

ARTÍCULO QUINTO: El propietario del predio y el constructor responsable de las obras, deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderán por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO: El titular de la licencia deberá realizar notificación previa a la construcción de la obra a los vecinos de linderos colindantes al predio, acerca de las actividades que se desarrollarán en el sitio y subsanar sus inquietudes si a ello hubiere lugar, para esto se debe realizar una visita de supervisión y seguimiento por parte de la secretaria de planeación municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata con la suspensión indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público, y solo se autorizará la construcción de los trabajos hasta tanto se halla obtenido su recuperación.

PARÁGRAFO: a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. b) Cuando con la ejecución de las obras se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario del predio deberá repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 388 de 1997.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el PBOT, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de abril 2 de 2004, ajustado y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 4 de diciembre de 2014, ajustado y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y en el PBOT, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de abril 2 de 2004, ajustado y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 4 de diciembre de 2014, ajustado y modificado mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 28 de febrero de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: La presente licencia de construcción no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el acto administrativo contenido en la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (05) días hábiles a la siguiente notificación, este último se interpondrá ante el alcalde Municipal de Ciénaga de Oro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

Dada en el municipio de Ciénaga de Oro, a los 19 días del mes de agosto del año 2026.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ PUENTE
Secretario de Planeación Municipal

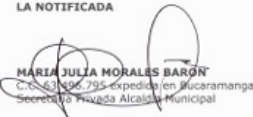
Proyectó: Martha Mejía - secretaria.

Palacio Municipal Cra. 17 No. 5-13 Parque Principal ☎

República de Colombia
 Departamento de Córdoba
Municipio de Ciénaga de Oro
 SECRETARIA DE PLANEACION
 NIT. 800096746-1

RESOLUCIÓN No. 23189-016-2026
 (19 de Agosto de 2026)
SP-LC-23189-016-19/08/2026
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 23189-032-2025 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

El día diecinueve (19) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 4:15 p.m. ante el Secretario de Planeación Municipal de Ciénaga de Oro se hizo presente **MARIA JULIA MORALES BARON**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.496.795 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria Privada Alcaldía Municipal, con el fin de notificarle personalmente del contenido de la Resolución No. 23189-016-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, de igual manera se le hace entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la presente **LICENCIA DE CONSTRUCCION**.

LA NOTIFICADA

MARIA JULIA MORALES BARON
 C.C. 63.496.795 expedida en Bucaramanga
 Secretaria Privada Alcaldía Municipal

EL NOTIFICADO

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ PUENTE
 Secretario de Planeación Municipal

La señora **MARIA JULIA MORALES BARON**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.496.795 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria Privada Alcaldía Municipal, de manera voluntaria y espontanea renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 23189-016-2026 de fecha 19 de agosto de 2026.


MARIA JULIA MORALES BARON
 C.C. 63.496.795 expedida en Bucaramanga
 Secretaria Privada Alcaldía Municipal

República de Colombia
 Departamento de Córdoba
Municipio de Ciénaga de Oro
 SECRETARIA DE PLANEACION
 NIT. 800096746-1

RESOLUCIÓN No. 23189-016-2026
 (19 de Agosto de 2026)
SP-LC-23189-016-19/08/2026
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

CERTIFICA:

Que, la Resolución No. 23189-016-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, "Por medio de la cual se concede Licencia para la **CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA**, en predio ubicado en la carrera 15 No. 8 65 ESTE, zona Urbana del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO CÓRDOBA, se encuentra debidamente ejecutoriada el día diecinueve (19) de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026), de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente certificación se firma en Ciénaga de Oro, a los 19 días del mes de agosto del año 2026.


DAVID ANTONIO GONZÁLEZ PUENTE
 Secretario de Planeación Municipal

11.4. PREDIOS: El predio donde se realizará el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA RECREATIVA DE FUTBOL 11, PRIMERA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA**" es de propiedad del Municipio de Ciénaga de Oro.

Para los efectos se muestra el documento que acredita la circunstancia antes anotada:

SNR
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Certificado generado con el Pin No: 2512235090126541598 Nro Matricula: 143-65540
 Pagina 1 TURNO: 2025-143-1-23277
 Impreso el 23 de Diciembre de 2025 a las 05:57:37 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
 CIRCULO REGISTRAL: 143 - CERETE DEPTO. CORDOBA MUNICIPIO: CIENAGA DE ORO VEREDA: CIENAGA DE ORO
 FECHA APERTURA: 29-05-2024 RADICACION: 2024-143-6-1730 CON: ESCRITURA DE: 27-05-2024
 CODIGO CATASTRAL: CCG CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
 DESCRIPCION: **CANCHA Y LINDEROS**
 LOTE 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 186, 20240527, NOTARIA UNICA CIENAGA DE ORO, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS LINDEROS SON:
 NORTE: CON EL CAMBIOREAL QUE CONDUCE DE ESTA CARRETERA A LA CARRETERA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, CON FUERON DE EMILIO BARGUIL Y CON PREDIO CANARIE MOE 302.30 METROS. SON CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DE CIENAGA DE ORO A LA YE EN MEDIO CON PREDIO DENOMINADO EL CERRO DE CHOCHOITO MOE 312.00 METROS. ESTE: CON EL LOTE 1 DE ESTA DIVISION QUE SE LE ADJUDICARIA AL SEÑOR JORGE ELECER ARRIETA ENCINALES MOE 143.396 METROS. ESTE: CON LA SOCIEDAD LA TRUPOSS MERY LTDA MOE 154.30 METROS.
 AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: 4 METROS CUADRADOS: 6572 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS:
 COEFICIENTE: %
 COMPLEMENTACION:
 01.- ESCRITURA 4177 DEL 29/10/2017 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 6/7/2018 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ELECER ARRIETA ARTEAGA, A JORGE ELECER ARRIETA ENCINALES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 143-3396 -- 02.- ESCRITURA 4177 DEL 29/10/2017 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 6/7/2018 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ELECER ARRIETA ARTEAGA, A LILIANA MARGARITA ARRIETA ENCINALES, REGISTRADA EN LA MATRICULA 143-3396 -- 03.- ESCRITURA 4177 DEL 29/10/2017 NOTARIA SEGUNDA 2 DE MONTERIA, REGISTRADA EL 6/7/2018 POR ADJUDICACION EN SUCESION DE ELECER ARRIETA ARTEAGA, A MARIA EUGENIA ENCINALES LEON, REGISTRADA EN LA MATRICULA 143-3396 -- 04.- ESCRITURA 201 DEL 27/01/1972 NOTARIA DE CGA. DE ORO REGISTRADA EL 7/1/1972 POR COMPRAVENTA DE: EMILIA DEL R. MACCA DE MONTES, A: ELECER R. ARRIETA ARTEAGA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 143-3396 --
 DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: SIN INFORMACION
 DETERMINACION DEL INMUEBLE: LOTE
 DESTINACION ECONOMICA:
 MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
 143 - 3396
 ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-05-2024 Radicacion: 2024-143-6-1730
 Doc: ESCRITURA 186 DEL 27-05-2024 NOTARIA UNICA DE CIENAGA DE ORO VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)
 A: ARRIETA ENCINALES JORGE ELECER CCF 78037710 X

SNR
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Certificado generado con el Pin No: 2512235090126541598 Nro Matricula: 143-65540
 Pagina 2 TURNO: 2025-143-1-23277
 Impreso el 23 de Diciembre de 2025 a las 05:57:37 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
 A: ARRIETA ENCINALES LILIANA MARGARITA CCF 52152373 X
 A: ENCINALES LEON MARIA EUGENIA CCF 34959363 X
 ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-05-2024 Radicacion: 2024-143-6-1730
 Doc: ESCRITURA 186 DEL 27-05-2024 NOTARIA UNICA DE CIENAGA DE ORO VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARRIETA ENCINALES JORGE ELECER CCF 78037710 X
 DE: ARRIETA ENCINALES LILIANA MARGARITA CCF 52152373 X
 DE: ENCINALES LEON MARIA EUGENIA CCF 34959363 X
 A: ARRIETA ENCINALES LILIANA MARGARITA CCF 52152373 X
 A: ENCINALES LEON MARIA EUGENIA CCF 34959363 X
 ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-2024 Radicacion: 2024-143-6-2324
 Doc: ESCRITURA 208 DEL 19-06-2024 NOTARIA UNICA DE CIENAGA DE ORO VALOR ACTO: \$700.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVS)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARRIETA ENCINALES LILIANA MARGARITA CCF 52152373 X
 DE: ENCINALES LEON MARIA EUGENIA CCF 34959363 X
 A: MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO NIT 8000967461X
 NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"
 SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Impreso el 23 de Diciembre de 2025 a las 05:57:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2025-143-1-23277

FECHA: 23-12-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA



MICHEL DE JESUS HURTADO SARMIENTO
REGISTRADOR SECCIONAL (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
CERTIFICADO DE USO DEL SUELO URBANO

SPM-CUS-111-2025

DATOS DEL PREDIO	
REFERENCIA CATASTRAL	23-189-01-02-00-00-0213-0056-00-0-00-0000
MATRICULA INMOBILIARIA	143-65540
LOCALIZACIÓN SEGÚN PBOT	MZ 0213, ENTRE EL BARRIO LA VICTORIA, ALFONSO LOPEZ I.E. MADRE BERNARDA Y CARRETERA TRONCAL

De acuerdo con lo establecido por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba, aprobado mediante acuerdo No. 006 de fecha 02 de abril 2004 y ajustado mediante los acuerdos No 009 de fecha 04 diciembre de 2014 y acuerdo No. 003 de fecha 28 febrero de 2019, el secretario de planeación municipal en el marco de sus funciones certifica que:

El predio antes citado se encuentra situado ZONA URBANA en el Municipio de CIENAGA DE ORO.

DE ACUERDO CON EL "Uso Recreativo: *Corresponde a las áreas, edificaciones y dotaciones destinados a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas en los medios aficionados y profesionales, así como a la exhibición de espectáculos con propósito recreativo. Agrupa entre otros a los estadios, coliseos, polideportivos, clubes deportivos y recreativos, clubes privados e instalaciones privadas que contemplen el deporte como actividad central.*

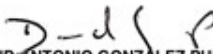
EL USO DEL SUELO ES DEL PREDIO ANTES REFERNCIADO ES DE USO RECREATIVO Y DEPORTIVO de acuerdo con el mapa 04 denominado USO POTENCIAL DEL SUELO

De acuerdo con el PBOT, los usos permitidos son:

USO PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
-Recreativo. - Deportivo	-Institucional de influencia local grupo A y B. -Comercio de cobertura local grupo A.	-Comercio de cobertura zonal grupo B.	-Literales d y e del sector venta de servicios en comercio de cobertura zonal grupo B -Industrial grupo A y B

Nota: El presente certificado no es un permiso y/o licencia, es un documento tipo informativo, que se otorga a un interesado sobre qué uso es permitido en un predio o edificación.

Expedido en ciénaga de Oro Córdoba a los 28 días del mes de enero de 2026


DAVID ANTONIO GONZALEZ PUENTE
Secretario de Planeación

	NOMBRE	CARGO O CONTRATO	FIRMA
Elaboró	Luis López	Ing. Industrial, Contratista	
Revisó	David González	Secretario de Planeación	
Los suscritos damos constancia que se ha revisado el presente documento, se encuentra acorde con las directrices legales y/o técnicas vigentes que regulan el asunto. En concordancia y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al funcionario remitente para su correspondiente firma			

11.5. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS:

11.5.1. SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: El predio donde se ejecutará el proyecto, cuenta con disponibilidad de servicios de acueducto y alcantarillado, tal como se evidencia en la certificación expedida por empresa AQUALIA LATIIONAMERICA S.A. E.S.P, a saber:

Observaciones a la factibilidad



Esta factibilidad de servicio eléctrico tiene las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del punto de conexión descrito en el formato anexo de Diagrama de punto de conexión. Caribem de la Costa S.A.S E.S.P. se reserva el derecho de modificar el punto de conexión otorgado al proyecto y de exigir el cumplimiento de las normas necesarias en la red de alta, media y/o baja tensión, de acuerdo con las condiciones del sistema de distribución al momento de solicitar la conexión de la carga. Los costos asociados a la modificación que se presenten deben ser asumidos por el Cliente / Constructor.
2. Esta comunicación NO autoriza la conexión de su proyecto eléctrico a la red de distribución de Caribem de la Costa S.A.S E.S.P. para lo cual debe cumplir previamente con las siguientes etapas:
 - Consultoría de proyecto eléctrico.
 - Seguimiento y revisión de instalaciones eléctricas de enlace.
 - Recibo técnico del proyecto eléctrico, las cuales deben ser gestionadas por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente.
3. Este documento no garantiza el cumplimiento por parte del Cliente / Constructor de los requerimientos técnicos y administrativos para la legalización del servicio de los nuevos clientes y/o modificación en las características técnicas de los suministros ante Caribem de la Costa S.A.S E.S.P. Por lo anterior, la presente comunicación no exime al Cliente / Constructor de cumplir con los requerimientos establecidos por parte de Planeación Municipal y entidades ambientales.
4. Para el desarrollo de su proyecto eléctrico debe:
 - a. Realizar los diseños, memorias de cálculo eléctrico y la construcción de la obra eléctrica acorde con la Normativa vigente de Caribem de la Costa S.A.S E.S.P. la cual puede consultar en nuestra página web, así como también el cumplimiento del RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), Resolución CREG 038/14 y demás Normas que le apliquen.
 - b. Solicitar previamente ante Caribem de la Costa S.A.S E.S.P. la instalación de un servicio provisional de construcción.
 - c. Cumplir lo indicado en la Resolución CREG 070/98 artículo 4.4.4: *En el caso de nuevas Redes de Uso General realizadas por el Usuario, éste deberá presentar ante el OR un instrumento financiero que garantice el cumplimiento de las normas técnicas establecidas en este Reglamento, por un monto igual al veinte por ciento (20%) de las obras y por un periodo de cinco (5) años a partir de la puesta en servicio de los activos correspondientes.*
 - d. Gestionar y presentar los respectivos permisos y licencias que le apliquen al mismo:

www.afinia.com.co
Caribem de la Costa S.A.S E.S.P.



- Licencia de construcción.
 - Permisos de paso y servidumbres.
 - Permisos ambientales.
 - Permiso especial por el Ministerio de transporte (Ley 1228 del 2008).
 - Permiso concesión vial.
 - Permiso de uso de red particular.
 - Otros permisos y licencias que le apliquen al proyecto.
- e. Ejecutar las obras eléctricas con un ingeniero o firma de ingenieros electricistas que posean matrícula profesional vigente, cumpliendo con lo indicado en: RETIE, RETILAP, las normas de construcción de Caribem de la Costa S.A.S E.S.P., el Código Eléctrico Nacional NTC 2050, RES CREG 038/14 y demás normas vigentes a la fecha de entrega del mismo.
 - f. Utilizar materiales nuevos con certificado RETIE, en la construcción del proyecto eléctrico.
5. Caribem de la Costa S.A.S E.S.P. aclara que este proyecto se desarrollará a petición del solicitante y de requerirse modificar los activos eléctricos existentes de propiedad de Caribem de la Costa S.A.S E.S.P., éstos activos seguirán siendo propiedad de Caribem de la Costa S.A.S E.S.P.
 6. CONDICIONES DE CONEXIONADO PARA EL PROYECTO COLISEO MULTIDEPORTIVO EXP P41212025070003
 - LEER CARTA DE NOTIFICACIÓN DE FACTIBILIDAD ADJUNTA.
 - SE DEBE CUMPLIR DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD
 - SE DEBE ADECUAR RED EXISTENTE DE ILUMINACIÓN BT
 - RED PROYECTADA DEBE CUMPLIR DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD CON CANCHA DE FUTBOL
 - APOYO PROYECTADO DEBE SER UBICADO EN LINDERO

Le recordamos que toda conexión no autorizada, será sancionada de conformidad con los decretos vigentes del Gobierno Nacional y la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y el Contrato de Condiciones Uniformes de Caribem de la Costa S.A.S E.S.P.

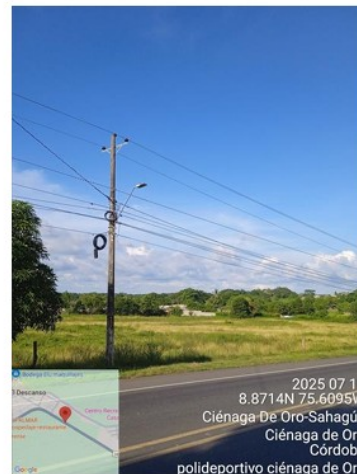
Esta factibilidad tiene una vigencia de aprobación de 365 días calendario a partir de la fecha de emisión de esta notificación.

Se anexa el Diagrama de Punto de Conexión.

www.afinia.com.co
Caribem de la Costa S.A.S E.S.P.

Cordialmente,

JOHN BULA ANIHIARICO
Responsable Provisión del Servicio Córdoba Norte
Montería-Córdoba



12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Sin perjuicio de lo establecido en los pliegos de condiciones, estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas, códigos y reglamentos nacionales e internacionales aplicables a los materiales, equipos, procesos constructivos y

actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. Esto incluye la correcta selección de materiales, el cumplimiento de estándares de calidad, la implementación de medidas de seguridad industrial y el respeto de la normativa ambiental vigente.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas, reglamentos y lineamientos que deberán ser considerados por el contratista durante la ejecución de las obras:

Normatividad Aplicable al Proyecto

Generales

Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables a materiales y procesos constructivos.

American Standards for Testing and Materials – ASTM.

American Concrete Institute – ACI.

Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento – ICPC.

Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association – PCA.

Estas normas establecen los lineamientos técnicos para el control de calidad de materiales, procedimientos constructivos y ensayos necesarios para garantizar la resistencia, durabilidad y funcionalidad de las obras.

Estructuras

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

Esta normativa establece los requisitos técnicos que deben cumplir las estructuras construidas en el territorio nacional, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad estructural frente a eventos sísmicos, asegurando la estabilidad, resistencia y durabilidad de las obras.

Ambiental

Lineamientos ambientales para el diseño, construcción y seguimiento de proyectos de infraestructura – Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Ambiente.
Guía de manejo ambiental para proyectos de infraestructura urbana – Departamento Administrativo del Medio Ambiente e Instituto de Desarrollo Urbano.

Estas disposiciones establecen criterios para la adecuada gestión ambiental del proyecto, incluyendo manejo de residuos de construcción, control de emisiones de polvo, protección del suelo y manejo responsable de recursos naturales.

Urbanismo y Espacio Público

Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT del municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba.

Código de Cobertura Vegetal – Decreto 0573 de la normativa urbana (2003).

Manual de Accesibilidad al Medio Físico y al Transporte – Ministerio de Transporte y Universidad Nacional de Colombia.

Espacio Público en los Planes de Ordenamiento Territorial – Decreto 1504 de 1998.

Manual de Diseño y Construcción de los Componentes del Espacio Público – Universidad Pontificia Bolivariana e ICPC.

Estas normas establecen criterios para la planificación, diseño y construcción de espacios públicos y equipamientos urbanos, garantizando condiciones de accesibilidad universal, seguridad y funcionalidad para todos los usuarios.

Instalaciones Eléctricas y Alumbrado

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP.

Estas normas regulan el diseño, instalación y funcionamiento de sistemas eléctricos y de iluminación, garantizando condiciones de seguridad, eficiencia energética y calidad en la infraestructura eléctrica del escenario deportivo.

Concretos y Materiales de Construcción

NTC 174 – Especificaciones de los agregados para concreto.

NTC 3318 – Producción de concreto.

NTC 121 – Cemento Portland. Especificaciones químicas y mecánicas.

NTC 321 – Cemento Portland. Especificaciones químicas.

NTC 1362 – Cemento Portland blanco.

NTC 1977 – Compuesto para el curado de hormigón.

Estas normas regulan la calidad de los materiales empleados en las obras de concreto, garantizando su resistencia, durabilidad y comportamiento estructural adecuado.

Accesibilidad y Circulación Peatonal

NTC 4279 – Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas.

NTC 4695 – Señalización para tránsito peatonal en el espacio público urbano.

NTC 5610 – Accesibilidad al medio físico y señalización táctil.

Estas normas establecen los criterios técnicos para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad y orientación para los usuarios del espacio público.

En general, el contratista deberá garantizar que todos los materiales, equipos, procedimientos constructivos y actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto cumplan estrictamente con la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños del proyecto, asegurando así la calidad, seguridad, durabilidad y funcionalidad del escenario deportivo a construir.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría, conforme a lo establecido en el Artículo 2, Inciso 2 de la Ley 1882 de 2018.

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

- Presentar a la Secretaría de obras públicas y medio ambiente el plan de trabajo de la interventoría en concordancia con el plan de trabajo de la obra objeto de interventoría;
- Presentar un Plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la interventoría;
- Carnetizar, dotar y utilizar los distintivos proporcionados por el Municipio de Ciénaga de oro para el personal de la interventoría;
- Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;
- Presentar informes de interventoría en forma mensual con las recomendaciones necesarias para optimizar los procesos que permitan terminar la obra en el tiempo contratado, con economía de recursos y con calidad.

- Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra.
- Elaborar la lista y programación de los ensayos previstos en el presupuesto de interventoría.
- Interpretar los resultados de las pruebas de laboratorio previstas en el presupuesto cuando a ello haya a lugar.

13.1. Obligaciones de carácter técnico:

- Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra,
- Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.
- Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT.
- Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
- Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar.
- Hacer controles y seguimientos.
- Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaría de obras públicas y medio ambiente posibles irregularidades.
- Bitácora
- Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.
- Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
- Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito.
- Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
- Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos récord de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales.
- Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría.
- Revisar el PMA presentado por el contratista de obra.
- Hacerle seguimiento al PMA presentado por el contratista de obra y revisado y aprobado por la interventoría.
- Hacer seguimiento al programa de monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al Municipio. Ordenar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
- Participar y atender las evaluaciones y/o auditorías de cumplimiento ambiental del proyecto que puedan ser realizadas por las autoridades ambientales, la comunidad, el contratante, o empresas contratadas por el contratante.

- Atender las responsabilidades referentes al incumplimiento ambiental asociado con las responsabilidades de su competencia, así como las sanciones contractuales derivadas de éste.

13.2. Obligaciones de carácter Administrativo de la interventoría frente al contratista de obra:

- Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.
- Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.
- Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
- Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos; podrá emplear vigilantes o inspectores, según corresponda. Estos costos están incluidos en el valor de los costos indirectos del contrato y el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, en ningún caso reconocerá suma alguna adicional.
- Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de trabajo al contrato objeto de la interventoría.
- Verificar que el contratista instale la Valla aprobada por EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO.
- Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO. y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Consultar con el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales.
- Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.

- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- Elaborar y suscribir las actas de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras.
- Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
- Revisar las actas mensuales, con base en la verificación directa en el sitio de la confrontación de las pre-actas suscritas con el contratista.
- Revisar y aprobar, con sujeción a lo señalado en el contrato de obra las respectivas actas de modificación de cantidades de obra.
- Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y sub-plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Recibir dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido por el contratista de obra.
- Presentar al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO los informes parciales y el final de sus actividades, en donde se consigne el trabajo ejecutado por mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO.

13.3. Obligaciones de Control Contable y financiero.

- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el Municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.

- Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.
- Verificar y aprobar el plan de manejo del anticipo del contrato de obra objeto de vigilancia.
- Hacer seguimiento al plan de manejo de anticipo del contrato de obra.

13.4. Obligaciones Jurídicas:

- Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.
- Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

No hay documentos adicionales.

Para constancia se firma en el Municipio de Ciénaga de oro, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO SOTOMAYOR RUIZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO